



Resolución Jefatural

N° 1046 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 064-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 667-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 1484-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudados en el Expediente N° 22052 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los



becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.12.4.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “i. Adicionalmente se otorga una subvención por alojamiento y movilidad para realizar prácticas pre profesionales en zonas distantes de su lugar de estudios, siempre que estas prácticas se contemplen en la malla curricular o plan de estudios.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Informe N° 064-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, concluye que, se debe aprobar el costo correspondiente a la subvención especial por prácticas pre profesionales a favor de la becaria Elizabeth Cubillas Callan, con DNI N° 48723232, de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuyo monto asciende a S/. 526.00 (quinientos veintiséis 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 667-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, señala que la Certificación del Crédito Presupuestario N° 823, cubre el concepto de subvención especial por prácticas pre profesionales, por el monto ascendente a S/. 526.00 (quinientos veintiséis con 00/100 soles), para la becaria Cubillas Callan Elizabeth;

Que, según el numeral 3.8 del Informe N° 1484-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, indicó que, del análisis de los gastos realizados por la becaria Elizabeth Cubillas Callan, en contraste con las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú, que contempla en su numeral 7.12.4.2, la subvención adicional por movilidad para realizar prácticas pre profesionales en zonas distantes de su lugar de estudios, corresponde subvencionar el costo por pasaje; sin embargo, los gastos realizados por movilidad hacia Pisco, no pueden ser aprobados, puesto que la Resolución Jefatural N° 294-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, no considera dicho destino como sede de prácticas, sino el de Huaral. Asimismo, el costo de boleta por equipaje que asciende a S/. 166.00, no se ajusta a lo señalado en la normativa vigente, por lo cual dicho monto no puede ser subvencionado. Finalmente, corresponde subvencionar el costo por pasaje (Lima-Tarapoto-Lima) que asciende a S/. 315.00 (trescientos quince 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1484-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que, en atención a la solicitud de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, cuyos pedidos se encuentran dentro de los supuestos señalados en las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, así como la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas que otorga la viabilidad presupuestal a través de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 823, corresponde aprobar el costo de subvención por prácticas pre profesionales por concepto de movilidad, a favor de la becaria Elizabeth Cubillas Callan, beneficiaria de la



Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuyo monto asciende a S/. 315.00 (trescientos quince 00/100 soles), y conforme se detalla en el Anexo N° 01 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo correspondiente a la subvención especial por prácticas pre profesionales por concepto de movilidad, a favor de la becaria Elizabeth Cubillas Callan, beneficiaria de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuyo monto asciende a S/. 315.00 (trescientos quince 00/100 soles), tal cual se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTO POR SUBVENCIÓN ESPECIAL POR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
POR CONCEPTO DE MOVILIDAD
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA 2014

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Itinerario	Transporte	Pasaje (Ida y vuelta)
1	Cubillas Callan, Elizabeth	48723232	Lima – Tarapoto - Lima	Aéreo	S/. 315.00

